



Advertidos los errores materiales producidos en el documento en el que se establecen las **BASES POR LAS QUE SE REGISTRARÁ EL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO LABORAL TEMPORAL E INDEFINIDO NO FIJO QUE CONVOQUE LA FUNDACIÓN TUTELAR CANARIA PARA LA ACCIÓN SOCIAL, M.P., PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.1 DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO**, publicadas en la página web de la Fundación así como en periódicos de ambas provincias el día 29 de diciembre de 2022.

Esta Fundación, como entidad con presupuestos estimativo del sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias, procede a la corrección de dichos errores materiales en base a los artículos 109, 110, 111 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que la facultan para la rectificación de los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

1.-Así, en la Disposición QUINTA de las bases, relativa a la admisión de aspirantes, **donde DICE:**

La resolución definitiva, que deberá publicarse en la página web de la Fundación, contendrá como anexo único la relación nominal de aspirantes excluidos/as con su correspondiente documento nacional de identidad o análogo para los/las de nacionalidad extranjera, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica de 5 de diciembre, e indicación de las causas de inadmisión.

Debe DECIR:

La resolución definitiva, que deberá publicarse en la página web de la Fundación, contendrá como anexo único la relación nominal de aspirantes excluidos/as con su correspondiente documento nacional de identidad o análogo para los/las de nacionalidad extranjera, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, e indicación de las causas de inadmisión.

2.-En la Disposición SÉPTIMA relativa a la valoración del concurso, en las bases, **donde DICE:**

El concurso consistirá en la valoración de los méritos de las personas aspirantes referidos a fecha de inicio del plazo presentación de solicitudes, con el límite total de diez (10) puntos conforme al baremo y puntuación que se establece en este apartado, y en ella se tendrá en cuenta mayoritariamente la experiencia en la categoría profesional objeto de la convocatoria.

Debe DECIR:

El concurso consistirá en la valoración de los méritos de las personas aspirantes referidos a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, con el límite total de diez (10) puntos conforme al baremo y puntuación que se establece en este apartado, y en ella se tendrá en cuenta mayoritariamente la experiencia en la categoría profesional objeto de la convocatoria.

3.-En la Disposición NOVENA, relativa a la documentación requerida para efectuar la contratación como personal de carácter indefinido, según las bases, **donde DICE:**

La Fundación aprobará mediante resolución la relación de las personas aspirantes seleccionadas y realizar la oferta de los puestos de trabajo que se publicará en la página web, a los efectos de proceder a la adjudicación de los puestos de trabajo.

Debe DECIR:

La Fundación aprobará mediante resolución la relación de las personas aspirantes seleccionadas que se publicará en la página web, a los efectos de proceder a la adjudicación de los puestos de trabajo.



4.-En la misma Disposición NOVENA, relativa a la documentación requerida para efectuar la contratación como personal de carácter indefinido, según las bases, **donde DICE:**

Por parte de la fundación en el mismo plazo señalado, se comprobará el cumplimiento de los requisitos previstos en las bases.

Dicha comprobación se realizará de oficio siempre y cuando la persona seleccionada en su solicitud de participación hubiere prestado, de forma expresa, su consentimiento para el acceso y consulta de los datos de carácter personal necesarios para dicha comprobación.

Debe DECIR:

Por parte de la Fundación en el mismo plazo señalado, se comprobará el cumplimiento de los requisitos previstos en las bases.

5.-En la misma Disposición NOVENA, relativa a la documentación requerida para efectuar la contratación como personal de carácter indefinido, según las bases, **donde DICE:**

Si dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor, algún aspirante no presentase la documentación requerida, o habiendo prestado el consentimiento no se hubiese podido constatar el cumplimiento de alguno de los requisitos exigidos, o bien de su examen se dedujera que carece de alguno de ellos, no podrá ser contratado como personal laboral y se declarará recaído en su derecho, sin perjuicio de la responsabilidad en la que hubiera podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

En el supuesto de que el aspirante seleccionado haya prestado su consentimiento, pero la fundación no hubiese podido comprobar el cumplimiento alguno de los requisitos, se le concederá un plazo de diez (10) días hábiles para que presente la acreditación documental del mismo a través de la web de la fundación.

No obstante, si se produjera alguno de los supuestos previstos en el apartado anterior, o si se produjera la renuncia de alguna de las personas aspirantes seleccionadas antes de la celebración del contrato o toma de posesión y con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas, la fundación podrá requerir a la Comisión de Valoración relación complementaria de la persona aspirante que siga a las propuestas, para su posible contratación.

Debe DECIR:

Si dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor, algún aspirante no presentase la documentación requerida, o bien de su examen se dedujera que carece de alguno de ellos, no podrá ser contratado como personal laboral y se declarará recaído en su derecho, sin perjuicio de la responsabilidad en la que hubiera podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

No obstante, si se produjera alguno de los supuestos previstos en el apartado anterior, o si se produjera la renuncia de alguna de las personas aspirantes seleccionadas antes de la celebración del contrato o toma de posesión y con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas, la fundación podrá requerir a la Comisión de Valoración relación complementaria de la persona aspirante que siga a las propuestas, para su posible contratación.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 10 de enero de 2023.

Inmaculada E. Díaz Ojeda
Gerente FUCAS

Melisa Fortes Méndez
Responsable RRHH FUCAS